

MEMORIAL PROCESO 2003-05642

Martin Camilo Portela Perdomo <martin.portela@idu.gov.co>

Mar 02/11/2021 18:05

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

MEMORIAL JDO 47 PROCESO 2003-05642.pdf;

Señor

JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: **PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL No. 2003-05642**
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DEMANDANDO: MISAEL RODRIGUEZ GUEVARA.

MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.413.899 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional No. 173.278 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO previamente reconocido, con el respeto que me identifica al señor Juez me dirijo con el fin de SOLICITAR lo siguiente:

- Una vez recibido el requerimiento de pago, el Instituto de Desarrollo Urbano, inició los trámites administrativos y financieros con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.
- Dentro de los trámites administrativos se expidió la resolución No. 5388 del 13 de octubre de 2021 por medio de la cual se ordena el pago del registro topográfico 20205 por valor \$482.762.586.00 amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4480 de 2021.
- Sin embargo, para poder continuar con el trámite financiero y posterior desembolso, por temas presupuestales se requiere asociar los datos de los propietarios del predio objeto de expropiación judicial, así como el porcentaje de propiedad de cada uno de los titulares del predio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro del expediente digitalizado al cual tuvimos acceso, en los documentos no se encuentran discriminados los documentos de identidad de los propietarios, comendidamente se solicita que se requiera a la parte demandada con el fin de que allegue al proceso copias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los propietarios demandados, así como la aclaración de los porcentajes o cuotas partes de derecho de dominio que tenían sobre el predio objeto de expropiación.

Lo anterior se requiere para continuar y finiquitar el trámite financiero con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Del Señor Juez,

--

Cordialmente,

MARTÍN CAMILO PORTELA PERDOMO.

Abogado.

Dirección Técnica de Predios

Instituto de Desarrollo Urbano

Calle 20 # 9 - 20.

Teléfono: (57) (1) PBX 3445000 - 338 6660 ext. 2625

martin.portela@idu.gov.co



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por el remitente o la compañía a la cual está dirigido. Si Ud. no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor devolverlo a quien lo envió y borrar el mensaje recibido.

Señor
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

REF: **PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL No. 2003-05642**
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DEMANDANDO: MISAEL RODRIGUEZ GUEVARA.

MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.413.899 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional No. 173.278 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO previamente reconocido, con el respeto que me identifica al señor Juez me dirijo con el fin de SOLICITAR lo siguiente:

- Una vez recibido el requerimiento de pago, el Instituto de Desarrollo Urbano, inicio los tramites administrativos y financieros con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.
- Dentro de los trámites administrativos se expidió la resolución No. 5388 del 13 de octubre de 2021 por medio de la cual se ordena el pago del registro topográfico 20205 por valor \$482.762.586.00 amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4480 de 2021.
- Sin embargo, para poder continuar con el trámite financiero y posterior desembolso, por temas presupuestales se requiere asociar los datos de los propietarios del predio objeto de expropiación judicial, así como el porcentaje de propiedad de cada uno de titulares del predio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dentro del expediente digitalizado al cual tuvimos acceso, en los documentos no se encuentran discriminados los documentos de identidad de los propietarios, comedidamente se solicita que se requiera a la parte demandada con el fin de que allegue al proceso copias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los propietarios demandados, así como la aclaración de los porcentajes o cuotas partes de derecho de dominio que tenían sobre el predio objeto de expropiación.

Lo anterior se requiere para continuar y finiquitar el trámite financiero con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Del Señor Juez,



MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO
C.C. No. 93.413.899 de Ibagué.
T.P. No. 173.278 del C. S. de la J.